



TUMBISCATÍO
AYUNTAMIENTO 2024-2027

REGlamento DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TUMBISCATÍO

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio, y tiene como objeto coadyuvar en la promoción y fomento de los derechos humanos, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la perspectiva de género y las políticas de género en el municipio de Tumbiscatío, Michoacán, así como definir la estructura orgánica y reglamentar la integración y funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Tumbiscatío.

Artículo 2º. El Instituto Municipal de la Mujer de Tumbiscatío es una unidad dependiente de la Administración Pública Municipal, dotado de atribuciones, objetivos y fines en los términos de este ordenamiento, el cual establecerá las bases de organización y funcionamiento de dicho Instituto.

Artículo 3º. Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones el Instituto Municipal de la Mujer de Tumbiscatío tendrá su domicilio legal en Tumbiscatío, Michoacán de Ocampo.

Artículo 4º. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Asistencia Social: Ayuda económica o social prestada de manera gratuita a las personas que carecen de recursos económicos, con la intención de alcanzar el bien común;
- II. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tumbiscatío, Michoacán de Ocampo;
- III. Consejo Directivo: El Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer Tumbiscatío;
- IV. Derechos Humanos: El conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona y que se encuentran reconocidos en la



Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P.60900 Michoacán



452 547 8117



TUMBISCATÍO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y en otros ordenamientos jurídicos; atendiendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y transversalidad;

- V. Dirección: La Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer De Tumbiscatío;
- VI. Empoderamiento de la Mujer: Es la manifestación de las mujeres en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;
- VII. Equidad de Género: El principio conforme al cual mujeres y hombres independientemente las orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de géneros en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- VIII. Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- IX. Igualdad entre Mujeres y Hombres: Principio constitucional que implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se generen por pertenecer a cualquier sexo;
- X. Igualdad Sustantiva: El acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales;
- XI. Instituto: El Instituto Municipal de la Mujer De Tumbiscatío;
- XII. Municipio: El Municipio de Tumbiscatío, Michoacán de Ocampo;
- XIII. Perspectiva de Género: Es la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y



Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P. 60900 Michoacán



452 547 8117



TUMBISCATÍO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres; así como las acciones que deben emprender para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

- XIV. Política Pública: Las acciones y programas realizados por la Administración Municipal, con el objetivo de dar respuesta y solución a las demandas de la ciudadanía;
- XV. Reglamento: El Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Tumbiscatío; y,
- XVI. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO DEL INSTITUTO

Artículo 5º. El Instituto tiene por objeto a través de sus áreas de competencia:

- I. Institucionalizar la perspectiva de género en la administración y políticas públicas municipales dirigidas a las mujeres;
- II. Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la no violencia, el fomento a la igualdad de género, el empoderamiento económico y a la igualdad de trato entre hombres y mujeres;
- III. Propiciar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres con enfoque de género, para lograr su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social en el municipio;
- IV. Hacer diagnósticos para identificar niveles de desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, para generar un cambio mediante estrategias y líneas de acción que propicien la igualdad social;



Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P. 60900 Michoacán



452 547 8117



TUMBISCATÍO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

- V. Fomentar la integración y ejecución de programas encaminados a la atención y desarrollo integral de las mujeres;
- VI. Implementar acciones, planes y programas que contribuyan a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres en sus distintas manifestaciones;
- VII. Proporcionar atención psicológica a mujeres en situación de violencia de género; y,
- VIII. Proporcionar atención médica inmediata a mujeres en situación de violencia.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 6º. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas como resultado del desarrollo social y político en el Municipio;
- II. Diseñar e implementar programas y proyectos que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres como condición necesaria para el desarrollo del Municipio;
- III. Instrumentar acciones conjuntas con otros organismos que implementen acciones sociales de igualdad entre hombres y mujeres del Municipio;
- IV. Promover la cultura de la denuncia, ante cualquier injusticia que tenga relación con la violencia de género o discriminación hacia las mujeres;
- V. Coordinar proyectos interinstitucionales con dependencias involucradas, en beneficio de las mujeres del municipio;
Fomentar la integración y ejecución de programas y acciones encaminadas a la promoción de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad entre mujeres y hombres y la perspectiva de género en atención al desarrollo y empoderamiento integral de las mujeres consideradas como víctimas o en situación de vulnerabilidad;



Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P. 60900 Michoacán



452 547 8117



TUMBISCATÍO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

- VI. Implementar acciones, proyectos y programas que contribuyan a prevenir, disminuir, combatir y erradicar la violencia contra las mujeres en sus distintas manifestaciones;
- VII. Instrumentar políticas públicas con base en la perspectiva de género que contribuyan a desarrollar una nueva cultura de igualdad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres entre los habitantes del Municipio;
- VIII. Impulsar la capacitación, el emprendimiento y al mismo tiempo establecer vínculos permanentes con el sector empresarial para dar a conocer oportunamente vacantes laborales;
- IX. Promover el fortalecimiento económico de las mujeres, a través de la coordinación interinstitucional para facilitar créditos accesibles, para la generación de microempresas y proyectos de economía social solidaria;
- X. Proporcionar atención psicológica, jurídica y médica a mujeres en situación de violencia;
- XI. Implementar acciones de información, capacitación, sensibilización y certificación para promover una cultura de igualdad sustantiva;
- XII. Implementar acciones, planes y programas que contribuyan a prevenir y combatir la violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones;
- XIII. Promover la coordinación interinstitucional para implementar protocolos únicos de atención a mujeres víctimas de violencia; y,
- XIV. Elaborar el Programa Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Artículo 7º. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto contará con los siguientes órganos y unidades administrativas:

- I. El Consejo Directivo;
- II. La Dirección General; y,



**Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P. 60900 Michoacán**



452 547 8117



TUMBISCATÍO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

III. La Coordinación de Comunicación Social y Difusión.

SECCIÓN PRIMERA

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 8º. El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Instituto y se integrará con los siguientes miembros:

- I. El titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo Directivo;
- II. El titular de la Sindicatura;
- III. El titular del DIF Municipal;
- IV. Los regidores y regidoras integrantes de la Comisión de la Mujer, Juventud y Deporte, quienes fungirán como vocales;
- V. Los regidores y regidoras Integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, quienes fungirán como vocales;
- VI. El titular de la Contraloría, quien fungirá como comisario, y contará con derecho a voz, pero sin voto; y,
- VII. La Directora General del Instituto, quien fungirá en el Consejo Directivo como Secretaria Técnica, con derecho a voz, pero sin voto.

Los integrantes del Consejo Directivo, podrán acreditar a representantes o suplentes, pertenecientes a la misma dependencia u organismo de adscripción, para efecto de comparecer con voz y voto en las sesiones en que los titulares, por motivos justificados, no puedan asistir.

Además de los y las integrantes del Consejo Directivo, podrán asistir a las sesiones del mismo, con derecho a voz, pero sin voto, representantes de otras dependencias e instituciones privadas y sociales, así como los encargados de los organismos oficiales, cuya presencia se estime conveniente por la índole de los asuntos a tratar, previa invitación del Consejo Directivo.

Artículo 9º. Los cargos de consejeros o consejeras serán honoríficos, por lo que los integrantes del Consejo Directivo no recibirán retribución, emolumento o



Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P.60900 Michoacán



452 547 8117



TUMBISCATÍO

AYUNTAMIENTO 2024-2027

compensación alguna por el desempeño de sus funciones, con excepción de la Dirección General.

Artículo 10. El Ayuntamiento nombrará al Consejo Directivo durante los sesenta días posteriores a su publicación y sus integrantes durarán en el cargo el tiempo que dure la administración municipal que los designó, con excepción de los representantes de los organismos de la sociedad civil, que durarán hasta en tanto los organismos a los que representen realicen nueva propuesta.

Artículo 11. Los y las integrantes del Consejo Directivo podrán ser removidos de sus cargos, cuando en el desempeño de los mismos cometan faltas graves plenamente probadas, a juicio del Ayuntamiento, que perjudiquen el buen desempeño de las funciones del Instituto. Serán faltas graves aquellas que se deriven de conductas cuyos efectos causen daño patrimonial o moral al Instituto.

Artículo 12. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el anteproyecto de presupuesto del Instituto, vigilando que éste se apegue a las políticas y lineamientos establecidos;
- II. Aprobar y firmar las actas de cada una de las sesiones celebradas;
- III. Aprobar trimestralmente y de manera anual los proyectos, programas e informes financieros del Instituto y su remisión a la Tesorería de manera oportuna;
- IV. Conocer de los convenios de colaboración que se celebren con la iniciativa privada, organismos, dependencias y entidades públicas;
- V. Aprobar los proyectos de modificaciones al Reglamento y remitirlos al Ayuntamiento, así como sus manuales y lineamientos interiores;
- VI. Aprobar las políticas, bases y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones celebradas por el Instituto, en el marco de su competencia;
- VII. Acordar con la Dirección del Instituto la canalización de fondos para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas o cualquier otro apoyo económico; así como



Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P. 60900 Michoacán



452 547 8117



TUMBISCATÍO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

aprobar el programa anual de actividades y objetivos programáticos del Instituto; e,

- VIII. Instruir a la Dirección del Instituto, sobre la ejecución de alguno de los objetivos del mismo, o se relacionen con la apertura y manejo de cuentas bancarias, otorgamiento de poderes o la celebración de contratos.

Artículo 13. El Presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Ostentar la representación del Consejo Directivo;
- II. Presidir, instalar y clausurar las sesiones, dirigir el debate y el orden de las mismas;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo Directivo;
- IV. Vigilar que el desarrollo de las sesiones se lleve a cabo de conformidad con la normativa aplicable y en cumplimiento del orden del día de la sesión;
- V. Aquellas que sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo Directivo y que se indique en los ordenamientos correspondientes; y,
- VI. Las que le asigne el Consejo Directivo.

Artículo 14. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar la convocatoria de las sesiones del Consejo Directivo, el orden del día y enviar a los integrantes del Consejo Directivo la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión;
- II. Convocar, a petición del Presidente del Consejo Directivo o la mayoría simple de los consejeros, a sesión extraordinaria cuando exista algún asunto urgente que tratar;
- III. Elaborar las actas de sesión del Consejo Directivo, recabar las firmas de sus integrantes y registrarlas en el libro que se lleve para ese efecto;
- IV. Expedir copias certificadas de las actas de sesión, las cuales serán firmadas por el Presidente;



Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P. 60900 Michoacán



452 547 8117



TUMBISCATÍO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

- V. Proponer ante el Pleno del Consejo Directivo, en acuerdo con el Presidente del mismo, a los cuatro representantes de las Organizaciones Civiles que serán parte del Consejo Directivo;
- VI. Mantener una coordinación permanente en coordinación con la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana y con la Dirección General del Instituto, a efecto de establecer acciones de prevención y atención para la seguridad de las mujeres en el ámbito de su competencia;
- VII. Presentar ante el Consejo Directivo evaluaciones permanentes, en coordinación con la Comisión de Seguridad Ciudadana, sobre los niveles de inseguridad hacia las mujeres, y las estrategias a implementar para disminuirla; y,
- VIII. Las demás que el pleno del Consejo Directivo le encomiende.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 15. El Consejo Directivo celebrará dos sesiones ordinarias por año y en forma extraordinaria cuando la importancia del caso lo amerite, o cuando el Presidente o la mayoría simple de los consejeros así lo soliciten; debiendo estar presente el Presidente o la persona que este designe como su suplente.

Artículo 16. La convocatoria para las sesiones del Consejo Directivo deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Ser elaborada de forma escrita y hacer de su conocimiento a sus miembros por lo menos setenta y dos horas de anticipación para las sesiones ordinarias y unas 24 horas para las extraordinarias;
- II. Especificar fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión; y,
- III. Contener el orden del día, con los asuntos a tratar y su correspondiente documentación, en el que deberá considerarse un apartado para asuntos generales. Para lo anterior se podrá hacer uso de las tecnologías de la información.



Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P. 60900 Michoacán



452 547 8117



TUMBISCATÍO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Artículo 17. Para la validez de las sesiones del Consejo Directivo, se requerirá por lo menos la asistencia de la mitad más uno de los consejeros y los acuerdos se tomará en votación económica y por mayoría simple. En caso de empate el Presidente del Consejo Directivo contará con voto de calidad.

Artículo 18. Las ausencias del Presidente del Consejo Directivo en las sesiones serán suplidas por el Síndico quien tendrá a su cargo la conducción de la sesión y tendrá, durante la sesión respectiva, las mismas facultades del Presidente.

SECCIÓN TERCERA

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 19. Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

- I. Realizar la propuesta ante el Cabildo, de la persona a ocupar el cargo de Directora General del Instituto;
- II. Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo y, en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- III. Realizar actos de dominio, sólo con acuerdo expreso del Consejo; y,
- IV. Las demás que se desprendan del presente Reglamento y que le encomiende el Consejo Directivo.

SECCIÓN CUARTA

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 20. Para la administración del Instituto, el Presidente Municipal, propondrá al H. Cabildo a una Directora General, misma que deberá ser ciudadana mexicana en ejercicio de sus derechos, contar con un perfil apropiado y tener amplia experiencia en materia de equidad y perspectiva de género e igualdad, así como conocimiento del Municipio.

Artículo 21. Corresponde a la Dirección General el trámite y resolución de los asuntos de competencia del Instituto, la representación, dirección y conducción de



Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P.60900 Michoacán



452 547 8117



TUMBISCATÍO

ALAYUNTAMIENTO 2024-2027

los planes municipales sobre temas de igualdad de género, teniendo para ello las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer la representación legal del Instituto ante cualquier autoridad o persona pública o privada:
 - a) La representación será con carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley.
- II. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su cargo;
- III. Otorgar y revocar poderes generales y especiales de las facultades otorgadas, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial para actos de dominio, pleitos y cobranzas o de administración;
- IV. Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con el personal;
- V. Presentar trimestral y anualmente al Consejo Directivo un informe de actividades del Instituto;
- VI. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo;
- VII. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a la estructura orgánica del Instituto, que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del mismo;
- VIII. Celebrar contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del instituto;
- IX. Diseñar y evaluar las directrices de las políticas públicas municipales con perspectiva de género y de la igualdad;
- X. Establecer los sistemas de control y evaluación necesarios para alcanzar metas y objetivos propuestos;
- XI. Establecer las estrategias de colaboración para institucionalizar la igualdad y la perspectiva de género en el Municipio;
- XII. Aprobar estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales, acciones y proyectos institucionales;



Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P. 60900 Michoacán



452 547 8117



TUMBISCATÍO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

- XIII. Establecer las instancias de asesoría, coordinación, consulta y apoyo administrativo que estime necesarias para el funcionamiento del Instituto;
- XIV. Propiciar la colaboración y participación de la sociedad civil y del Gobierno Municipal, en materias que competen al Instituto;
- XV. Promover de acuerdo a los objetivos del Instituto, las políticas públicas municipales con relación a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la igualdad de género, y el impulso de acciones para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia;
- XVI. Contar con la estructura y el personal necesario, adscrito al Instituto, para apoyarle en el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones;
- XVII. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, el Reglamento Interior del Instituto;
- XVIII. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto; y,
- XIX. Las demás que señale el Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

DEL INSTITUTO

Artículo 22. El Instituto para el cumplimiento de sus objetivos, contará además de la Dirección, con la estructura orgánica que apruebe el Consejo Directivo en los términos del presente ordenamiento, debiendo contar por lo menos con las áreas señaladas en el artículo 7 del presente Reglamento.

La Contraloría Municipal, en el marco de su competencia, vigilará y revisará el cumplimiento de los programas, presupuestos y resultados del Instituto, independientemente de la facultad del Consejo Directivo para establecer un órgano de control interno.



Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P. 60900 Michoacán



452 547 8117



TUMBISCATÍO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Artículo 23. Las unidades administrativas del Instituto, tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Auxiliar a la Dirección dentro de la esfera de su competencia;
- II. Planear, programar, dirigir, ejecutar y evaluar, el funcionamiento y labores encomendadas por la Dirección;
- III. Formular los proyectos de programas y de partidas presupuestales que le correspondan a la unidad administrativa a su cargo;
- IV. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo o laboral de su respectiva unidad administrativa;
- V. Proporcionar la información que le sea requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a las políticas públicas establecidas al respecto, previa autorización de la Dirección;
- VI. Diseñar, junto con la Dirección, programas de capacitación en materia de género y derechos humanos de las mujeres, violencia, y políticas públicas para las y los servidores públicos de la administración municipal;
- VII. Proponer acciones, programas y campañas para prevenir y atender el maltrato y la violencia en todos los sentidos, hacia las mujeres;
- VIII. Proponer y estudiar, en colaboración con la Dirección del Instituto y la Jefatura de Departamento de Atención Jurídica, los convenios o contratos con organismos locales, nacionales e internacionales y someterlos a consideración del Consejo Directivo; y,
- IX. Las demás que les confiera la Dirección, la normativa aplicable, y las propias de los órganos administrativos a su cargo.

SECCIÓN PRIMERA

FUNCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA

Artículo 24. Le corresponde al titular de la Jefatura de Departamento Atención Jurídica realizar las gestiones jurídicas internas del instituto y proporcionar



Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P. 60900 Michoacán



452 547 8117



TUMBISCATÍO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

asesoría jurídica y seguimiento a los procesos requeridos por las usuarias, dando atención integral contara con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Estudiar y dictaminar la procedencia de los contratos y convenios con organismos del sector público y privado en el ámbito municipal;
- II. Estudiar y proponer, en colaboración con los demás órganos administrativos, los elementos necesarios para el establecimiento de los contratos y convenios relativos a las funciones de su competencia y someterlo a consideración de la Dirección;
- III. Auxiliar a la Dirección en la fundamentación y motivación de contestaciones oficiales a los requerimientos solicitados por dependencias gubernamentales, así como a los escritos presentados por particulares;
- IV. Asesorar al Instituto en el ámbito judicial y en la elaboración de toda clase de recursos, promociones y diligencias, así como intervenir, cuando corresponda, en los procesos judiciales en que el Instituto sea parte;
- V. Brindar el apoyo y la asesoría jurídica a todas las mujeres que soliciten apoyo al Instituto, proporcionar el seguimiento y acompañamiento necesarios en aquellas instancias a donde hayan sido canalizadas;
- VI. Realizar propuestas de armonización del marco jurídico municipal, que protejan y garanticen a las mujeres la protección de sus derechos humanos;
- VII. Sistematizar los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales que normen el funcionamiento del Instituto;
- VIII. Acordar con la Dirección, la intervención que corresponda al Instituto en los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos relacionados con su ámbito de competencia;
- IX. Participar de manera conjunta con la Dirección y las demás jefaturas de departamento, en la elaboración de los programas y del presupuesto del Instituto; y,
- X. Las demás que le confiera la Dirección y la normativa aplicable.



Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P. 60900 Michoacán



452 547 8117



TUMBISCATÍO
AYUNTAMIENTO 2024-2027

SECCIÓN SEGUNDA

FUNCIÓN PARA EL BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL

Artículo 25. Le corresponde a la titular de la Jefatura de Departamento para el Bienestar Físico y Emocional, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Proporcionar atención psicológica y médica inmediata a las mujeres en situación de violencia;
- II. Promover programas de apoyo y propuestas sobre la igualdad de oportunidades para las mujeres desde el área de la salud física y emocional a otras instituciones de salud pública municipal;
- III. Orientar a las mujeres en situación de violencia que requieran de los servicios de otras instituciones públicas o privadas, municipales y estatales, relacionadas con área de la salud física y emocional;
- IV. Proporcionar apoyo en el impulso de planes y programas de igualdad de oportunidades para el acceso a la salud de las mujeres;
- V. Formular e impulsar programas, políticas y procedimientos operativos de atención médica y psicológica de manera integral para las mujeres;
- VI. Vincularse y proponer convenios con instancias que proporcionen servicios de atención médica o psicológica a mujeres, adolescentes y menores de edad, para fomentar el cuidado de la salud integral;
- VII. Plantear alternativas para detectar y fomentar la erradicación de la discriminación y la violencia en las relaciones interpersonales, que atente contra la integridad física y dignidad de la mujer;
- VIII. Empezar campañas, talleres y pláticas para eliminar los estereotipos de género basados en el sexo, que ponen en riesgo la salud física y emocional de las mujeres;
- IX. Implementar y propiciar programas, políticas y lineamientos en materia de prevención de riesgos psicosociales que afecten el desarrollo integral de las mujeres;



Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P. 60900 Michoacán



452 547 8117



TUMBISCATÍO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

- X. Implementar acciones de sensibilización, información, y capacitación sobre el tema de salud sexual y reproductiva;
- XI. Instrumentar acciones de difusión y protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres;
- XII. Impulsar actividades, recreativas, culturales y deportivas como parte integrante de los programas y proyectos para fortalecer la salud integral de las mujeres;
- XIII. Elaborar programas y acciones con un diseño de atención integral orientados a la protección, atención y prevención de riesgos sociales e instrumentar su aplicación; y,
- XIV. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y que le encomiende la Dirección del Instituto.

SECCIÓN TERCERA

FUNCIÓN DE CAPACITACIÓN

Artículo 26. Le corresponde al titular de la Jefatura de Departamento de Capacitación, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar el programa de capacitación, para el fortalecimiento económico de las mujeres;
- II. Elaborar el programa para servidores públicos de la Administración Municipal para la transversalización de género en las políticas públicas municipales;
- III. Implementar un programa de capacitación para promover la actualización y profesionalización de las y los servidores públicos que prestan sus servicios en el Instituto;
- IV. Elaborar un programa de actividades para capacitación en perspectiva de género y demás temas que el Instituto, en relación al cumplimiento de sus objetivos, considere pertinentes;



Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P. 60900 Michoacán



452 547 8117



TUMBISCATÍO
AYUNTAMIENTO 2024-2027

- V. Coordinar la capacitación, formación y asesoría con las dependencias de la administración municipal, sociedad civil, instituciones académicas e iniciativa privada, que tengan incidencia en el Municipio;
- VI. Evaluar el proceso de transversalización de la perspectiva de género, en las políticas públicas, debiéndose reflejar en los programas, proyectos, jornadas, talleres y acciones de las dependencias y entidades de la administración municipal, así como entre los servidores públicos del Ayuntamiento;
- VII. Sensibilizar, capacitar y profesionalizar de manera permanente a las y los servidores públicos encargados y encargadas de la seguridad pública, demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres del municipio;
- VIII. Formular programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de erradicar conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;
- IX. Establecer medidas que orienten la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres; y,
- X. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y que le encomiende la Dirección del Instituto.

SECCIÓN CUARTA

FUNCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN

Artículo 27. Le corresponde al titular de la Coordinación de Comunicación Social y Difusión, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Diseñar de manera conjunta con las coordinaciones temáticas del Instituto, las líneas de comunicación y operación con la sociedad civil para la institucionalización de la perspectiva de género;



Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P. 60900 Michoacán



452 547 8117



TUMBISCATÍO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

- II. Llevar a cabo los programas para la promoción e institucionalización de la equidad de género e igualdad sustantiva en el Municipio;
- III. Elaborar, ejecutar y evaluar el programa anual de difusión de las actividades del Instituto;
- IV. Informar a la ciudadanía a través de los medios de comunicación masiva, los programas y avances a cargo del Instituto en cualquier ámbito de participación;
- V. Difundir los derechos de las mujeres, y en general informar sobre la situación social, política, económica y cultural de las mismas;
- VI. Programar, coordinar y supervisar, la edición y coedición de los boletines y demás publicaciones que produzca el Instituto, en los términos que determine la Dirección;
- VII. Otorgar el apoyo logístico a todos los eventos y proyectos realizados por el Instituto, dando cobertura total y asesoría técnica a los mismos;
- VIII. Buscar espacios alternativos de comunicación entre las mujeres y promover su acercamiento a las actividades del Instituto;
- IX. Proporcionar a la Jefatura de Departamento de Atención Jurídica, los elementos necesarios para el establecimiento, de contratos y convenios relativos a las funciones de su competencia, sometiéndolos a la consideración de la Dirección del Instituto;
- X. Implantar las políticas institucionales que rijan las actividades de información y difusión de los avances en materia de acciones y programas, dirigidos a las mujeres;
- XI. Elaborar y dirigir los procesos de sondeo, encuesta y monitoreo de opinión, para detectar en los medios de comunicación masiva, la presencia del Instituto y sus actividades;
- XII. Realizar campañas de difusión en los medios informativos para sensibilizar sobre la problemática de las mujeres; y,
- XIII. Las demás que le confiera la Dirección y la normativa aplicable.



Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P. 60900 Michoacán



452 547 8117



TUMBISCATÍO
AYUNTAMIENTO 2024-2027

CAPÍTULO VI

DE LA AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL

Artículo 28. Las ausencias del titular de la Dirección General, que sean mayores de 15 pero menores de 30 días naturales, deberán ser notificadas por aquella al Consejo Directivo y será éste quien, en sesión extraordinaria y de manera inmediata, designe al funcionario del Instituto que supla temporalmente en sus funciones al titular de la Dirección General.

En el caso de que la ausencia sea mayor de 30 días naturales se considerará definitiva y el Consejo Directivo deberá notificar, vía su Presidente, al Ayuntamiento para que nombre un nuevo titular de acuerdo al procedimiento respectivo.

Artículo 29. Los demás titulares de los órganos administrativos del Instituto, se regirán conforme las condiciones laborales contenidas en el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO VII

DE LA SUPLETORIEDAD

Artículo 30. En el caso de las situaciones no previstas en el presente Reglamento Interior, se podrá aplicar supletoriamente la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.



Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P. 60900 Michoacán



452 547 8117



TUMBISCATÍO

AYUNTAMIENTO 2024-2027

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, en donde se exprese «INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TUMBISCATÍO» para todos los efectos legales.

TERCERO. El patrimonio, los recursos materiales, humanos, bienes, derechos, compromisos, obligaciones y demás asuntos del «INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TUMBISCATÍO».

CUARTO. El «INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TUMBISCATÍO» garantizará el cumplimiento y ejecución de todos y cada uno de los derechos y obligaciones adquiridos ante terceros por la «INSTANCIA DE LA MUJER DE TUMBISCATÍO», en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

QUINTO. «INSTANCIA DE LA MUJER TUMBISCATÍO», en conformidad a las disposiciones legales aplicables.

SEXTO. El Consejo Directivo deberá instalarse a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto se solicita al C. Presidente Municipal que, en ejercicio de sus atribuciones, tenga a bien ordenar la promulgación y publicación de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.



Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P. 60900 Michoacán



452 547 8117



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATIO

2024-2027

L.E. Apolonio Ureña Martínez Presidente Municipal	Lic. Rosa Isela Chávez Palominos Síndico Municipal
REGIDORAS Y REGIDORES	
C. Graciela Palominos García	C. J. Refugio Sevilla Lozano
C. Ana María Ochoa Soto	C. Nicolás Hurtado Valencia
C. Moisés Dionicio Rubio Gómez	C. María Pardo Martínez
C. Dr. Carlos Alberto Vidales Alcázar	

ATENTAMENTE:

Lic. Salvador Plancarte Rios
Secretario del Ayuntamiento

La presente hoja de firmas corresponde al Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Tumbiscatio.
Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P.60900 Michoacán

452 547 8117